REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

Carrera 5 No. 4-30 La Palma Cundinamarca

Cel. 3172364182

Email: j01prctolapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE LA PALMA CUNDINAMARCA

HACE SABER

A TODOS LOS ACREEDORES del señor **WILSON GÓMEZ MIRANDA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.080.390 de La Palma, Cundinamarca, se les informa que, mediante auto del 24 de febrero de 2022, se **admitió** el Proceso de Reorganización o Insolvencia Empresarial No. 25394331890012021000770000 a solicitud del citado señor en calidad de persona natural comerciante, en los términos y con las formalidades establecidas en laLey 1116 de 2006 y Decreto 772 de 2020, disponiéndose entre otros:

1. Asignar funciones de promotor al solicitante **WILSON GÓMEZ MIRANDA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 3.080.390 de La Palma, Cundinamarca.
2. Prevenir al deudor persona natural comerciante **WILSON GÓMEZ MIRANDA**, abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a su cargo.

3. Fijar este **AVISO** por el término de cinco (5) días en lugar público de la Secretaría, así como en el micrositio del Juzgado (Página web de la RamaJudicial), fijación que se hará el 10 de marzo de 2022 a las 08:00 a.m. y se desfija el día 16 de marzo de 2022 a la hora de las 05:00 p.m.

4. Fijar este aviso en la sede principal de los negocios y sucursales de la concursada durante todo el tiempo de duración del proceso

YINA PATRICIA LINARES PINEDA
Secretaria

Firmado Por:

Yina Patricia Linares Pineda

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001

La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
df04ce62397666ef1493045ecf1ee1e97853e7ccdf3fe18dfb52a4143c92b577

Documento generado en 08/03/2022 11:12:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica